



RAD. 080014189008019-00178-00

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente al demandado LUIS ALFONSO CHARPENTIER VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.214.910 y proseguir con las pretensiones con el demandado MAIRON MIGUEL MORENO MATAPI, identificado con cedula de ciudadanía 1.121.214.901. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 11 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial recibido por correo, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el desistimiento de las pretensiones frente al demandado LUIS ALFONSO CHARPENTIER VASQUEZ y proseguir con las pretensiones de la demanda con el demandado MAIRON MIGUEL MORENO MATAPI., por ser procedente se accederá a la solicitud, dado que cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de la parte demandante de desistimiento de las pretensiones frente al demandado LUIS ALFONSO CHARPENTIER VASQUEZ

SEGUNDO: Proseguir la demanda frente al demandado MAIRON MIGUEL MORENO MATAPI, por las razones expuesta en parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Decretar el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario y demás emolumentos percibidos por el señor LUIS ALFONSO CHARPENTIER VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.214.910, miembro de la POLICÍA NACIONAL. Ofíciase al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:
6426f57296f653728c1b28f0726fe4eb5147e009e687d576977ce8456a21c497
Documento generado en 11/06/2021 05:00:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>